



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190043600

Efectuado el correspondiente emplazamiento¹, sin que los demandados Martha Elena Gómez de Casas y Luis Antonio Casas López comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de los señores Martha Elena Gómez de Casas y Luis Antonio Casas López, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.148.652 y T.P. No. 151.378 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico pedroluisospina@outlook.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 140 de fecha 01/12/2021

¹ 14Registro de emplazados